

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD FACULTAD DE MEDICINA FUNDACIÓN H. A. BARCELÓ



FUNDACION H.A.BARCELO
FACULTAD DE MEDICINA

CÓDIGO DE ÉTICA DOCENTE

2002



AUTORIDADES

Rector: Prof. Dr. Héctor A. Barceló.

Vicerector: Prof. Dr. Carlos Sisto

Decano: Prof. Dr. Carlos Feldstein

COMISION DE REDACCION

Dr. Guillermo Lojo¹

Dr. Carlos Sisto²

Dra. Alicia Miranda³

Lic. Leila Mir Candal⁴

Dra. Patricia Aguirre⁵

Dr. Roberto Baistrocchi⁶

Bioq. Luis Simes⁷

-
1. Secretario General Instituto Universitario de Ciencias de la Salud
 2. Vicerrector Instituto Universitario de Ciencias de la Salud
 3. Profesora Adjunta. Bioética. Instituto Universitario de Ciencias de la Salud
 4. Miembro del Comité de Ética Docente. Instituto Universitario de Ciencias de la Salud
 5. Profesora Adjunta. Ciencias Sociales IyII. Carrera Lic. en Nutrición Instituto Universitario de Ciencias de la Salud
 6. Secretario Académico. Instituto Universitario de Ciencias de la Salud
 7. Prosecretario de Planificación. Buenos Aires. Instituto Universitario de Ciencias de la Salud
-

INTEGRANTES

Prof. Dra. Alicia Miranda

Dr. Guillermo Lojo

Lic. Leila Mir Candal

Dra. Patricia Aguirre

Dra. Marta Desperbasques

Lic. Jorge Sisto

Bioq. Luis Simes

Dr. Arturo Castagnaro

Lic. Diego Castagnaro

Dr. Rubén Amoia

Dr. Jorge González

Lic. Adriana Haurié

CÓDIGO DE ÉTICA DOCENTE

0. Preámbulo
1. Profesión Docente
2. Relación entre Docentes
3. Relación Docentes-Alumnos con la Comunidad
4. Relación de los Docentes y Alumnos con los Pacientes
5. Relaciones con el Alumno
6. Relaciones con las Autoridades
7. Relación de la Institución con la Comunidad
8. Relaciones Institucionales – Código de Honor
9. Referencias Bibliográficas

ISBN: 978-987-99457-7-3

CÓDIGO DE ÉTICA DOCENTE

Preámbulo

El Instituto Universitario de Ciencias de la Salud (IUCS)

Adopta

para sí los principios éticos contenidos en el presente código docente, el que será de plena aplicación en sus actos y relaciones. Para ello

Aplica:

- La promoción de los derechos fundamentales de las personas consagrados en la Constitución de la Nación Argentina, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de la ONU, la Declaración de los Derechos del Niño, y otros instrumentos universales como la Declaración de la Haya y el Pacto de San José de Costa Rica.
 - Los principios democráticos universalmente aceptados, la defensa de la cultura y patrimonio nacionales, como elementos esenciales del ejercicio de la profesión docente.
 - La ética profesional del docente, constituida por el conjunto orgánico de derechos y obligaciones morales emanados de la función pedagógica que implica la búsqueda del bien común para el docente y el alumno.
 - Criterios responsables en el ejercicio de la actividad profesional y de las acciones del personal docente, dedicado, competente y comprometido, a ayudar a cada alumno/a para que alcance su máximo potencial.
 - Los objetivos educativos en Ciencias de la Salud, como un conjunto de fines que toda sociedad humana se propone, con un núcleo identificable, producto de la cultura y la época, modulado por las particularidades circunstanciales de una nación o período y por el desarrollo de la ciencia en los mismos.
 - Acciones educativas que promuevan una educación que contribuya al bienestar de la sociedad con especial atención en la adquisición de la mayor competencia profesional posible, perseverancia, liderazgo y compromiso, con los valores éticos enunciados.
- Esta declaración representa un compromiso, individual y colectivo del personal docente, de apoyo a la educación. Es complementaria de las leyes, estatutos, reglamentos, normas y programas que definen el ejercicio de la profesión. Es a su vez un instrumento que tiene como objetivo ayudar al docente a responder a cuestiones relativas al desempeño y solución de los problemas que surjan en sus relaciones con la comunidad educativa.

Capítulo 1 Profesión Docente

La Institución suscribe, en su totalidad, los conceptos vertidos por los diferentes documentos que conforman las bases del preámbulo de este código.

La profesión docente deberá ejercerse con estricto apego y respeto a las consideraciones éticas y valores morales individuales y sociales, usos, costumbres y tradiciones históricas de las ciencias de la salud, y de acuerdo con los cambios que experimenten dichos conceptos en la sociedad.

El profesional docente desempeñará sus funciones, en este ámbito institucional en el que desarrolla sus labores, con la dignidad y el compromiso que implica la función social de la docencia en sus más diversas expresiones.

Es un deber de todo docente exigir y reivindicar el respeto de las condiciones básicas en el orden legal y material para un adecuado ejercicio de la profesión.

Es parte integrante de la profesión docente el respeto a la dignidad de todas las personas, el pluralismo y la tolerancia con las ideas políticas, religiosas y filosóficas, la responsabilidad y honradez en el cumplimiento de sus funciones, la lealtad y colaboración con sus pares, la búsqueda permanente de la justicia y la verdad y el desarrollo de la solidaridad con sus colegas y demás integrantes de la comunidad educacional.

El docente bregará por su actualización y su perfeccionamiento para enseñar y contribuir a determinar la naturaleza, la forma y el escalonamiento, de los programas de educación continua en tanto expresión esencial de su profesionalismo que redunde en una educación de calidad para todos los estudiantes de la Institución.

Procurará otorgar a los mismos una educación inclusiva, que facilite los aprendizajes, respetando la diversidad, potencialidades, necesidades e intereses, debidamente capacitados, de manera de crear condiciones de mutuo respeto y confianza para la libre expresión de sus opiniones y la formación de sus propios juicios, evitando toda conducta que pueda ser interpretada como utilización de su ascendiente con fines ajenos al proceso educativo.

Brindará apoyo a los estudiantes en sus problemas personales, familiares y sociales, según las condiciones del nivel educativo a que pertenecen y dentro de los límites y alcances que la prudencia y circunstancias del caso aconsejen y permitan.

Estimulará en el alumno el desarrollo de hábitos intelectuales, el pensamiento crítico, propiciando el diálogo fecundo y la libre expresión de las ideas.

Buscará inculcar a los alumnos un espíritu de búsqueda constante, libre, creadora y personal, de la verdad, de la belleza, de la justicia y la salud como un bien.

Deberá guardar la confidencialidad sobre el conocimiento de aspectos privados o familiares del alumno. Contribuirá al desarrollo de valores morales de acuerdo con el derecho internacional y normas locales relacionadas con los derechos humanos.

En concordancia con su rol profesional, cada docente responderá a sus respectivos códigos deontológicos que no colisionen con este Código.

En el caso de ocurrir violación a la norma precitada, se remitirá el caso al comité respectivo para su evaluación y análisis.

Capítulo 2: Relación entre Docentes

Entre los profesionales docentes, tanto en sus actividades laborales como las de estudio y las de orden social, deberá primar el respeto mutuo, un trato cordial y deferente, la tolerancia ante las diferencias de carácter y pensamiento, la honestidad y la corrección en el uso y administración de los medios materiales y de conocimiento; sin discriminaciones de ninguna especie.

El docente instará a la creación de un clima que permita la plenitud del desarrollo de las condiciones y méritos personales y profesionales de cada uno de los integrantes de la Institución, procurando establecer, relaciones horizontales de colaboración y participación.

En este orden es básico el respeto a la dignidad, al honor personal y profesional, a la palabra o la acción de un compañero o de un colega; todo ello, sin perjuicio de los procesos legales y legítimos a que pueden dar lugar los abusos en el ejercicio de tales derechos.

El docente bregará por la lealtad, compañerismo, confianza, amistad y benevolencia, notas morales características de una relación ética entre pares de la docencia que trabajan en la Institución

El docente tiene la obligación de contribuir, con su palabra y ejemplo, al prestigio académico, moral y social de la Institución.

A quien incurra en hechos gravemente delictivos al tenor de las normas y códigos de fondo que rigen en el ordenamiento legal del país u ofenda el pudor y las buenas costumbres con sus actos y formas de conducta menguando el decoro profesional o el de la Institución, le será aplicable la tipificación establecida por las normas precitadas.

Correlativos a los valores éticos inherentes al buen ejercicio docente, se impondrán previsiones de sanción de la Institución para el miembro que incurra en injuria contra colegas, sea en forma privada o por los medios de comunicación masiva.

Capítulo 3 Relaciones con el Alumno

El alumno:

- Sustentará y practicará los principios de respeto profundo hacia la persona del docente y cultivará un sano interés por su situación humana concreta.
- Evitará comportamientos, dentro del aula y fuera de la misma, que en forma evidente vayan en menoscabo de la función educativa
- Deberá conocer los contenidos de la respectiva disciplina y mantener una permanente y creciente actitud de esfuerzo por actualizarlos, y deberá aplicar los recursos metodológicos apropiados.

Capítulo 4 Relaciones con las Autoridades

En el ejercicio de su profesión, el docente instará a la construcción de relaciones de respeto recíproco con sus respectivas autoridades.

El prestigio profesional estará cimentado en la reputación técnica, la capacidad profesional y la honradez.

Deberá estar informado de sus responsabilidades legales y administrativas y cumplir con las obligaciones dadas por el personal directivo y tener derecho a proponer las modificaciones que crea necesario mediante un procedimiento claramente establecido.

Capítulo 5 Relación de Docentes y Alumnos con la Comunidad

El profesional docente cumplirá en forma responsable con su función social de formación y orientación de aquellos valores universales de la Humanidad, promoviendo, al mismo tiempo, la defensa de una cultura nacional.

El docente deberá coadyuvar al desarrollo de una conciencia vigorosa y activa de la comunidad local o regional.

Colaborará en la búsqueda de soluciones a los problemas comunitarios. Propiciará la inserción de los alumnos y de la comunidad en el proceso educativo y la creación de espacios de reflexión crítica de su propia realidad, en pos de la plena aplicación del principio de la igualdad de oportunidades en el campo de la educación.

Instituto Universitario de Ciencias de la Salud

Transmitirá a la comunidad, a través de procesos de transferencia, los conocimientos tecnológicos e innovación desarrollados por la Institución

Capítulo 6 Relación de los Docentes y Alumnos con los Pacientes

La relación docente – paciente responde a un modelo asimétrico. El alumno es, junto al médico y el docente, el portador de un saber que el paciente no posee ni tiene por qué poseer. Parecería así que, en aras de este saber, puede participar del acto médico sin solicitar el consentimiento del paciente. Sin embargo, la situación del alumno es diferente de la del profesional. Si bien no se cuestiona su derecho a aprender, se debe tener en cuenta que para realizar ese aprendizaje está irrumpiendo en la relación médico–paciente con características propias. Por lo tanto, se debe informar al paciente de la condición de alumno como tal; es decir, no se debe incurrir en engaño con la finalidad de “proteger” al enfermo de la angustia o la disconformidad que pudiera sentir al verse

transformado en “objeto” de estudio.

Deben reivindicarse los derechos de los enfermos frente a conductas que afecten la privacidad o intimidad, debe respetarse el consentimiento del paciente para el acceso a la información sobre su persona, sus objetos personales y sus relaciones íntimas con amigos, pareja u otros. Así, una persona autónoma tiene derecho a no ser observada, tocada, ni sujeta a cualquier otro procedimiento. sin su consentimiento o el de la persona responsable.

Cuando se concede el acceso al ámbito privado no se está renunciando a la privacidad sino que se está ejerciendo este derecho. Esto significa que la persona decide hasta dónde permite el acceso, por quién y durante cuánto tiempo. Esto es de vital importancia en la práctica médica y, en particular, en la actividad docente con pacientes. En este sentido, cabe destacar que se concede acceso a las personas tanto a través del consentimiento implícito como explícito. En una admisión voluntaria Código de Ética Docente en un hospital, el paciente concede ambos consentimientos a determinadas

pérdidas de intimidad, pero su decisión de entrar en el hospital no concede o implica acceso ilimitado. Existen límites al acceso de la intimidad de los pacientes, por parte de los profesionales, docentes y otros miembros de las instituciones. Debe facilitarse información adecuada sobre los hospitales docentes a los pacientes como parte del proceso de consentimiento en la admisión, y los pacientes deben tener el derecho a limitar, del todo o en parte, el acceso de los profesionales o estudiantes no implicados en su cuidado.

De más está decir que si el paciente tiene el derecho a decidir hasta dónde limita su privacidad en la relación médico – paciente, este derecho no puede conculcarse en la relación alumno – paciente.

La asimetría de intereses debe considerarse cuando se aplica la investigación en la que participan sujetos humanos. Hay consenso en que la investigación que involucra a seres humanos debe honrar principios fundamentales como el respeto a las personas. Encuentra expresión en la noción de autonomía individual y en la protección especial de los

sujetos más indefensos o vulnerables, teniendo en cuenta que esta vulnerabilidad es también cultural y social.

Capítulo 7 Relación de la Institución con la Comunidad

La salud real es siempre un fenómeno integral. No ocurre solamente en el espacio tridimensional del cuerpo físico, ni es solamente asunto de la fisiología y de la anatomía. Se construye, de-construye y reconstruye, en forma continua en el proceso de interacción entre los sujetos entre sí, con las instituciones sociales, y el entorno físico y valorativo. Por eso, la buena salud bio-psicosocial es un fenómeno multidimensional que se inscribe en la praxis social.

Las Ciencias de la salud operan -voluntariamente o no- sobre la praxis social, ya sea a través del tratamiento del sujeto que, la mayoría de las veces, produce un cambio en su régimen de vida y actúan sobre los agregados sociales, como en el caso de la salud pública, atravesándola con sus producciones económicas, políticas, valorativas, etc.

La relación de las ciencias de la salud con los agregados sociales, en el mundo contemporáneo, deberá ser una vinculación cuidada y respetuosa en donde éstas recogieran los saberes existentes y ofrecieran sin imponer el saber propio de la academia, para permitir a los grupos reelaborar sus estrategias sanitarias en concordancia con sus posibilidades y restricciones.

Toda transmisión del conocimiento en forma de publicaciones, ya sea destinada a la comunidad científica como a su difusión a la comunidad en general, deben tomar en cuenta su potencial transformador y realizarse con responsabilidad y respeto.

Existe en toda institución (educativa o no), junto al currículum abierto, el denominado “currículum oculto” que diferencia la educación formal de la informal. No solamente se aprenden informaciones, datos o destrezas (formal), se aprenden posiciones y disposiciones éticas y valorativas (informal), sobre todo en las ciencias de la salud que, en tanto ciencia-arte, en sus acciones con los sujetos es constitutivamente ética e impregnada de valoración. En la praxis médica se transmite este currículum

oculto que es de vital importancia para el mantenimiento y el cambio de los agregados sociales y de los sujetos.

Una institución de enseñanza en ciencias de la salud se relaciona con sus pares: la comunidad académica. Esta comunidad tiene funciones de apoyo, influencia, compromiso participativo y contacto personal. Sus relaciones son simétricas y deben basarse en la búsqueda y defensa de la verdad y justicia, honradez, idoneidad y respeto. Pero en tanto son relaciones simétricas tienen un alto grado de autorregulación, lo que no ocurre con las relaciones entre la institución y los agregados sociales.

El Instituto Universitario de Ciencias de la Salud propende a proyectar la universidad hacia la comunidad a través de programas académicos especiales, diseñados por los egresados de la misma que les permitirá participar en los procesos de transformación del país.

Capítulo 8 Relaciones institucionales

Todo el personal de la Institución mantendrá la confidencialidad:

- De los datos proporcionados por la institución universitaria y sus unidades académicas.
- De las opiniones y recomendaciones producidas por los comités de pares y comisiones asesoras, así como el contenido de las deliberaciones que tienen lugar en sus reuniones.
- De las resoluciones de la Institución que aún no fueran comunicadas por escrito y firmadas por su Rector y otras autoridades.

Todos los integrantes de comisiones asesoras y de comités de pares, actuarán con independencia de criterio académico en los procedimientos de evaluación y acreditación en los que participen.

Tribunal de Honor

Para los efectos del proceso indagatorio y la imposición de sanciones debe funcionar un Tribunal de honor integrado por miembros moral e intelectualmente prominentes de la Institución. Un Tribunal de Honor, tal y como lo establece la Ley Orgánica y el Reglamento de esta Corporación

Profesional. El Tribunal se regirá dentro del marco jurídico por su propio Reglamento Interno.

Capítulo 9 Referencias Bibliográficas

- Código de Nuremberg. 1947.
- Consejo de Organizaciones Internacionales de Ciencias Médicas y Organización Mundial de la Salud (CIOM/OMS). 1982
- Declaración Internacional de la Educación sobre Ética Profesional.
- Declaración de Helsinki. I. 1964
- Declaración de Helsinki. II. 1975
- Declaración de Helsinki. Enmienda 2000.
- Documento elaborado por el Colegio de Profesores de Chile. Sitio WEB del Colegio de Profesores de Chile.
- Estatuto Académico del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud. Fundación H. A. Barceló. Año 1999.
- Lolas Stepke, Fernando. *Bioética y Medicina*. Ediciones Biblioteca Americana. Chile 2002.
- Mainetti, José A. *Antropioética*. Quirón Editora. La Plata. 1995.
- Reglamento Docente y Manual de Procedimientos Específicos del Área Docente. Instituto Universitario de Ciencias de la Salud. Fundación H. A. Barceló. Buenos Aires.